

RESOLUCIÓN 071-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) 1. *Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.* 2. *La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.* (...)”;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es función del Consejo de la Judicatura: “(...) 5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.* (...)”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye que: “*Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción.*”;
- Que** el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que: “*La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. / El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio*

judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia.”;

Que el artículo 43 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“(...) La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. (...)”;*

Que el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;*

Que el artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que le corresponde a la o el Director General: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial; (...)”;*

Que el Código Orgánico General de Procesos en su artículo 118; y, Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 576, determinan que las copias certificadas, mismas que deben ser otorgadas de forma física de manera excepcional, serán expedidas por el Coordinador de la Unidad judicial. Por otra parte, el artículo 575 del mismo Código Orgánico Integral Penal, dispone que la Coordinadora o Coordinador de la Unidad Judicial, deberá llevar un registro de las notificaciones realizadas tanto en audiencia como fuera de ella, para lo cual podrá utilizar los medios técnicos idóneos;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), con Resolución 081-2016, de 5 de mayo de 2016, publicada en el Registro Oficial 770, de 7 de junio de 2016 expidió: *“EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL DE: SALAS DE CORTE PROVINCIAL, TRIBUNALES CONTENCIOSOS, TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, COMPLEJOS JUDICIALES Y UNIDADES JUDICIALES”*, cuyo anexo 3, en numeral 3.1.1 determina que el puesto directivo de la Coordinación Administrativa y Control de Gestión General de Operaciones de Complejo Judicial, es el Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial, en tanto que en su numeral 3.1.2 establece que el puesto directivo de la Coordinación

Administrativa y Control de Gestión de Dependencia Judicial es el Coordinador de Unidad Judicial;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 001-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 22 de febrero de 2018, expidió el: *“INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante Resolución CJ-DG-2018-41, de 16 de mayo de 2018, el Director General del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018) aprobó el: *“MODELO DE GERENCIAMIENTO PARA COMPLEJOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, del 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** con Memorando circular CJ-DG-2020-1917-MC, de 28 de mayo de 2020, se aprobó el cronograma para el proceso de reestructura del Consejo de la Judicatura, remitido por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano mediante Memorando CJ-DNTH-2020-1799-M, de 22 de mayo de 2020;
- Que** con el objetivo de garantizar la provisión de un servicio judicial seguro, oportuno y ágil, mediante Memorando circular CJ-DG-2020-2126-MC, de 12 de junio de 2020, la Dirección General, conoció el Memorando circular CJ-DNGP-2020-0566-MC, de 12 de junio de 2020 de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, a través de los cuales se puso al servicio de abogados en libre ejercicio, profesionales del Derecho de instituciones públicas y privadas, fiscales y defensores públicos, el sistema *E-SATJE 2020*, herramienta que permite la realización de trámites judiciales de manera digital desde domicilios, oficinas o cualquier lugar que cuente con acceso a internet, siendo un importante avance tecnológico para la Función Judicial y sus usuarios;
- Que** en la exposición de motivos de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19, se explica la grave situación económica que enfrenta el Ecuador, misma que afecta a todas sus funciones e instituciones públicas, incluida la Función Judicial;
- Que** la Función Judicial, desde el año 2019, ha sufrido significativos recortes presupuestarios por parte del Ministerio de Economía y

Finanzas, mismos que afectan a la prestación del servicio de justicia, lo cual obliga al Consejo de la Judicatura a agilizar el proceso de reestructura institucional y a diseñar de manera emergente, mecanismos para la optimización de recursos;

Que mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0624-M, de 25 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, presentó su informe técnico en relación a la necesidad de mantener la existencia de la Coordinación de Operaciones de Complejo Judicial y de la Coordinación de Unidad Judicial, estableciendo que: “ (...) *con la implementación del sistema E-SATJE 2020 que considera la automatización de varias actividades de carácter administrativo y con el proceso de reestructura institucional por el que está atravesando el Consejo de la Judicatura, en el corto plazo ya no sería necesaria la participación de un Rol como este en el nuevo Modelo de Gestión, ni en los demás instrumentos que comportan el proceso de reestructura institucional que atraviesa el Consejo de la Judicatura (...)*”;

Que con la introducción del sistema E-SATJE 2020, la Oficina de Gestión Judicial Electrónica y los Tribunales Fijos, que permiten el ingreso de demandas, sorteo de causas, ingreso de escritos de juicios en trámite y de los procesos presentados a partir de su implementación, la revisión del casillero judicial electrónico, con los anexos de los escritos despachados, y la visualización de los expedientes judiciales digitalizados, ya no sería necesaria la participación del puesto de Coordinador General de Operaciones del Complejo Judicial y de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2, ya que las tareas y servicios que estos ejecutan serán automatizados, quedando aún ciertas tareas y actividades de carácter operativo que según lo previsto por la Dirección Nacional de Talento Humano, podrán ser atendidas por un puesto diferente;

Que mediante Memorando CJ-DNGP-2020-2403-M, de 26 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, emitió su informe en cuanto a la visión del modelo de gestión de dependencias judiciales y la perspectiva de reforma para cumplir con el proceso de reestructuración institucional que lleva adelante el Consejo de la Judicatura, concluyendo que: “*Las actividades que actualmente cumplen los coordinadores de dependencia judicial o coordinadores de complejo judicial, al tratarse de actividades de gestión administrativa dentro de cada dependencia judicial, pueden ser cumplidas o ejecutadas por otras u otros funcionarios administrativos, sea de la misma dependencia judicial o de las direcciones provinciales, a fin de optimizar el trabajo y aplicar los lineamientos de austeridad económica y presupuestaria dispuestos por el Gobierno Central.*”;

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2020-0160-MC, de 27 de junio de 2020, remitió el

Informe Técnico DNTH-SD-015-2020, de 26 de junio de 2020, a través del cual identificó los perfiles de puestos vigentes que podrán asumir las atribuciones establecidas para los coordinadores de unidades judiciales en el estatuto orgánico de dependencias judiciales, así como las actividades y tareas identificadas por las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial;

Que la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-5384-M, de 27 de junio de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual trasladó los Memorandos CJ-DNGP-2020-2403-M; CJ-DNDMCSJ-2020-0624-M; CJ-DNTH-2020-0160-MC, que contiene el Informe Técnico DNTH-SD-015-2020, de 26 de junio de 2020 ; y el Memorando CJ-DNJ-2020-1287-M, de 27 de junio de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OPTIMIZAR EL TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y SUPRIMIR LOS PUESTOS DE “COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL 1 y 2” Y DE “COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES DE COMPLEJO JUDICIAL”

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Dirección General y aprobar los informes técnicos y jurídico contenidos en los Memorandos CJ-DNDMCSJ-2020-0624-M, de 25 de junio de 2020, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, CJ-DNGP-2020-2403-M, de 26 de junio de 2020, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, Memorando circular CJ-DNTH-2020-0160-MC, a través del cual remite el Informe Técnico DNTH-SD-015-2020, de 26 de junio de 2020, de la Dirección Nacional de Talento Humano y Memorando CJ-DNJ-2020-1287-M, de 27 de junio de 2020, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el análisis técnico y jurídico para la eliminación y reasignación de actividades de los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.

Artículo 2.- Eliminar los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura que en la convocatoria vigente, realizada con base en la Resolución 001-2018, de 3 de enero de 2018, suprima los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.

Artículo 4.- Disponer al Director General dé por terminados los nombramientos provisionales y los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores judiciales que ocupen los puestos eliminados en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- Exceptúese de lo determinado en el artículo anterior a las mujeres embarazadas, a aquellas en licencia por lactancia, a las personas que padezcan enfermedades catalogadas como catastróficas, discapacidad o a sus sustitutos, todas ellas, debidamente establecidas en el informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano y jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, quienes prestarán sus servicios conforme a las necesidades institucionales que prevean el Director General y los directores provinciales, de conformidad con la ley.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección General ordene a las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, reasignen las actividades que realizaban los Coordinadores de Unidad Judicial 1 y 2 y los Coordinadores Generales de Operaciones de Complejo Judicial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Consejo de la Judicatura, en uso de su autonomía como órgano rector de la administración de la Función Judicial, dispone que las y los secretarios de las unidades judiciales cumplirán las actividades para expedir las copias certificadas de procesos judiciales en medio electrónico, establecidas en los artículos 118 del Código Orgánico General de Procesos y 576 del Código Orgánico Integral Penal (las cuales se emitirán de manera excepcional en formato físico), al estar plenamente facultados para acreditar la veracidad de las copias de piezas procesales o de todo un expediente judicial, según lo establecido en el literal h del numeral 2.1.2 (Gestión de Secretarios), capítulo 2 del anexo No. 3 de la Resolución 081-2016, que contiene el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de las Dependencias Judiciales a nivel de: Salas de Corte Provincial, Tribunales Contenciosos, Tribunales de Garantías Penales, Complejos Judiciales y Unidades Judiciales así como también llevarán los registros de las notificaciones realizadas tanto en audiencia como fuera de ella, para lo cual utilizarán los medios tecnológicos idóneos, conforme al artículo 575 del mismo Código Orgánico Integral Penal.

SEGUNDA.- La Dirección General notificará la terminación de la relación laboral a cada una de las y los servidores contemplados en el artículo 2 de la presente resolución con los informes técnicos, informe jurídico y resoluciones emitidas por el Pleno y la Dirección General del Consejo de la Judicatura al respecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, remitirán a la Dirección General el informe que contenga la redistribución definitiva de actividades de coordinación para las dependencias judiciales y el personal que las ejecutará a partir de la vigencia de la presente resolución, especificando el nombre

y cargo de los servidores así como aquellos que brindarán el soporte necesario para garantizar la continuidad del servicio de justicia, dentro de un plazo de quince (15) días.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguense dentro de la Resolución 081-2016, de 5 de mayo de 2016, así como en todas las demás resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, todas las menciones a los puestos de Coordinador de Unidad Judicial 1 y 2 y de Coordinador General de Operaciones de Complejo Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Gestión Procesal, Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y de las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiocho de junio de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: AJB